

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

**AUTO N° 132
(DEL 14 DE ABRIL DE 2026)**

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P.*"; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*"

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el*

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 132 (DEL 14 DE ABRIL DE 2026)

473720	9/04/2024	2024-04	5.256	25.980	32.821	64.057	0	64.057
474741	9/05/2024	2024-05	5.256	21.656	32.821	59.733	0	59.733
476874	6/06/2024	2024-06	5.256	22.578	32.821	60.655	0	60.655
478447	10/07/2024	2024-07	5.256	22.042	32.821	60.119	0	60.119
480024	2/08/2024	2024-08	5.256	21.005	32.821	59.082	0	59.082
481588	3/09/2024	2024-09	5.256	20.810	32.821	58.887	0	58.887
483162	2/10/2024	2024-10	5.256	21.332	32.821	59.409	0	59.409
484729	7/11/2024	2024-11	5.256	21.727	32.821	59.804	0	59.804
486274	4/12/2024	2024-12	5.256	22.523	32.821	60.600	0	60.600
487827	15/01/2025	2025-01	5.529	20.864	34.528	60.921	0	60.921
489391	5/02/2025	2025-02	5.529	22.653	34.528	62.710	0	62.710
490958	5/03/2025	2025-03	5.529	22.362	34.528	62.419	0	62.419
492532	3/04/2025	2025-04	5.529	23.729	34.528	63.786	0	63.786
494102	8/05/2025	2025-05	5.529	24.498	34.528	64.555	0	64.555
495674	6/06/2025	2025-06	5.529	25.268	34.528	65.325	0	65.325
497244	3/07/2025	2025-07	5.529	26.037	34.528	66.094	0	66.094
498805	6/08/2025	2025-08	5.529	26.806	34.528	66.863	0	66.863
500309	3/09/2025	2025-09	5.529	26.857	34.528	66.914	0	66.914
501801	10/10/2025	2025-10	5.529	27.015	34.528	67.072	0	67.072
503308	6/11/2025	2025-11	5.529	27.748	34.528	67.805	0	67.805
504811	4/12/2025	2025-12	5.529	28.481	34.528	68.538	0	68.538
506346	19/01/2026	2026-01	5.811	29.214	36.289	71.314	0	71.314

La anterior liquidación genera un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOS SIETE PESOS (\$2.557.107) M/CTE**, que comprende: \$ 1.632.472 la deuda por la tarifa de uso administrativo y \$ 924.635 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma, **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOS SIETE PESOS (\$2.557.107) M/CTE**, contra **DIAZ CECILIA** con. **CC 20.621.372**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente **DIAZ CECILIA** con. **CC 20.621.372**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5




NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de visita a la dirección PLAZA LA 21 del Puesto 660, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el “*AUTO LIQUIDACIÓN N° 132 DEL 14 ABRIL 2026 DE TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO*”, por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarifa de uso administrativo correspondiente al código de identificación 210660 a cargo del deudor DIAZ CECILIA 20621372.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyecto: Jhonatan Javier Sánchez Urriago –contratista

Reviso: Wilson Rodríguez Martínez - Contratista

